



masante derechos de ninguna especie, siendo solo de su cuenta facilitar a aquel funcionario el papel sellado que al efecto necesita.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid de 1861...

(Domicilio, fecha y firma.)

Escuela superior de Arquitectura.

Convocatoria para los alumnos que deseen ingresar en la misma en el curso próximo de 1861 á 1862.

Los exámenes para la admisión de los alumnos se verificarán al tenor de las bases siguientes:

1.ª Desde la publicación de esta convocatoria hasta el día 15 de Setiembre los aspirantes presentarán en la Secretaría de la Escuela una solicitud dirigida al Sr. Director de la misma...

Las cuatro operaciones principales sobre los números enteros. Un producto es independiente del orden de sus factores.

Las cuatro operaciones principales sobre los números enteros. Un producto es independiente del orden de sus factores.

Las cuatro operaciones principales sobre los números enteros. Un producto es independiente del orden de sus factores.

Las cuatro operaciones principales sobre los números enteros. Un producto es independiente del orden de sus factores.

Las cuatro operaciones principales sobre los números enteros. Un producto es independiente del orden de sus factores.

Las cuatro operaciones principales sobre los números enteros. Un producto es independiente del orden de sus factores.

Evaluaciones de los lados y de las áreas en los polígonos regulares. Areas del círculo del sector y del segmento circular.

Trigonometría rectilínea. Definición de las líneas trigonométricas. Referir las líneas trigonométricas de un arco cualquiera á la del primer cuadrante.

Definiciones e ideas fundamentales. Valores negativos de las incógnitas en los problemas de la geometría analítica.

Definiciones e ideas fundamentales. Valores negativos de las incógnitas en los problemas de la geometría analítica.

Definiciones e ideas fundamentales. Valores negativos de las incógnitas en los problemas de la geometría analítica.

Definiciones e ideas fundamentales. Valores negativos de las incógnitas en los problemas de la geometría analítica.

Definiciones e ideas fundamentales. Valores negativos de las incógnitas en los problemas de la geometría analítica.

Definiciones e ideas fundamentales. Valores negativos de las incógnitas en los problemas de la geometría analítica.

Definiciones e ideas fundamentales. Valores negativos de las incógnitas en los problemas de la geometría analítica.

Definiciones e ideas fundamentales. Valores negativos de las incógnitas en los problemas de la geometría analítica.

Definiciones e ideas fundamentales. Valores negativos de las incógnitas en los problemas de la geometría analítica.

Definiciones e ideas fundamentales. Valores negativos de las incógnitas en los problemas de la geometría analítica.

Definiciones e ideas fundamentales. Valores negativos de las incógnitas en los problemas de la geometría analítica.

Definiciones e ideas fundamentales. Valores negativos de las incógnitas en los problemas de la geometría analítica.

Madrid, en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, Zaragoza 9 de Agosto de 1861.—Pedro de Navascués. 5280—2

Gobierno de la provincia de Tarragona. Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de la Morera...

Gobierno de la provincia de Valencia. No habiéndose presentado ningún aspirante á la Secretaría del Ayuntamiento de Masanagrell...

Gobierno de la provincia de Córdoba. Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cañete de las Torres...

Gobierno de la provincia de la Coruña. La Secretaría del Ayuntamiento de Teo, en esta provincia, dotada con el sueldo de 4.758 rs. anuales...

Gobierno de la provincia de Gerona. La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Santa Llocada de Algama...

Gobierno de la provincia de Cáceres. Si halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Miraflores...

Gobierno de la provincia de Gerona. La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Torrellá...

Gobierno de la provincia de Cáceres. Si halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Miraflores...

Ayuntamiento constitucional de Gerbo. La corporación que presido, asociada de un número duplo de mayores contribuyentes...

Ayuntamiento constitucional de Ribadavia. Aprobada por el Sr. Gobernador, con el parecer de la Junta de Sanidad...

Alcaldía constitucional de Alcaudete de la Jara. Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Almería. D. Andrés Rodríguez García, vecino que fué de Zurgena...

tar desde la fecha de la Gaceta de Madrid en que este llamamiento aparezca inserto, les parará perjuicio. Almería 10 de Agosto de 1861.—José Dufor. 5310

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Salamanca. Segunda subasta. Se sirriendan á pública subasta y tiempo de tres años...

Secretaría de la Dirección del Colegio Naval Militar. Relacion de los pretendientes aprobados de este Colegio á quienes corresponde ingresar en el mismo como aspirantes...

Lista Primera. D. José María Pery y Garzón. José Moutjo y Alonso. Orestes Paadín y García.

Lista Segunda. D. Manuel Belán y Fossi. Joaquín María Fossi y Vich.

Lista Tercera. D. José Cotoner y Alende. Ignacio de Castro y García. Alejandro Lopez y Muñoz.

Lista Cuarta. D. Tomás García de Atocha y Armas. Juan Zanon y Cros. Amado Campos y Riverol.

Lista Quinta. D. Abelardo de Carlos y Hierro. Emilio Maturrell y Rodríguez.

Lista Sexta. D. Ignacio Fernández Flores y Reguera. D. Arturo Fernández de la Puente y Patron.

Lista Septima. D. Francisco Javier de Salazar y Lopez Dávalos. Leopoldo de Toro y Hoyos.

Lista Octava. D. Antonio de Blancas y Palma. Escribano por S. M. público y del número de esta ciudad de Lucena, provincia de Córdoba.

Lista Novena. D. Antonio de Blancas y Palma. Escribano por S. M. público y del número de esta ciudad de Lucena, provincia de Córdoba.

Lista Decima. D. Antonio de Blancas y Palma. Escribano por S. M. público y del número de esta ciudad de Lucena, provincia de Córdoba.

Lista Undecima. D. Antonio de Blancas y Palma. Escribano por S. M. público y del número de esta ciudad de Lucena, provincia de Córdoba.

Undécimo distrito militar. Comisión liquidadora para los que no han rendido cuentas de distribución á las oficinas militares de dicho distrito.

Los Sres. Jefes y Oficiales excedentes de Estados Mayores de plazas, cuyos nombres figurar en la relación que acompaña á continuación...

Lista de Oficiales. D. Juan Lucas Quijano. D. Rosendo Villodas. D. Lope María Urquiza.

Providencias Judiciales. Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º. Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección sétima...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º. Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección sétima...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º. Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección sétima...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º. Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección sétima...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º. Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección sétima...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º. Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección sétima...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º. Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección sétima...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º. Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección sétima...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º. Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección sétima...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º. Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección sétima...

Insurrección en dicha Gaceta y Boletín oficial de la provincia, pongo el presente edicto, que visará el Sr. D. Juan José María y García, Juez de primera instancia, en Lucena á 7 de Agosto de 1861.—Juan José María.—Antonio de Blancas y Palma. 5333

D. José Jorge de Goya, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo á las personas que se crean con derecho á la herencia de Doña Tomasa de Basterrechea, viuda, vecina que fue de esta villa, y que falleció en la ciudad de Bayona, en Francia, para que en el término de 30 días, contados desde el día que se inserte en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado, donde radican los autos del abintestado, para alegar sus derechos y justificarlos por parentesco; bajo apercibimiento que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bilbao á 9 de Agosto de 1861.—José Jorge de Goya.—Por mandado de S. S., José María de Gárate. 5333

En virtud de providencia del Sr. D. Patricio González, Juez togado de primera instancia del distrito de las Villas de esta capital, referendada por el Escribano numerario Licenciado Don Francisco Seo de Cáceres, se cita por término de 30 días á la persona ó personas en cuyo poder se hallaren los conocimientos de 347 y 337 barras de estaño pertenecientes á los herederos de D. Ramón Bilbao, que se dicen extraviados, cuyos estajos eran transportados de Ultramar á la Península en 1804, los primeros en la fragata llamada Dos Amigos, su Maestre D. Joaquín de Lora, y los últimos en el navío Isia, su Maestre D. Manuel Antonio Elizalde, que fueron apresados en dicho año por otros buques de la armada inglesa, á fin de que verifiquen su entrega de dicho estajo ó parezcan en debida forma ante el á exponer de su derecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo se declarará el extravío de dichos conocimientos, con perjuicio de quien haya lugar. 5334

Licenciado D. Bernabé de Bustamante, Juez de primera instancia del partido judicial de esta villa de Bolador.

Al Sr. Administrador de la Gaceta oficial de Madrid hago saber que en este Juzgado pende causa criminal de oficio en averiguación de los autores del horrible asesinato y robo cometido en la persona de José Mingo Diez en la madrugada del 49 de Julio último en los términos jurisdiccionales de Villafraanca Montes de Oca, en cuya causa he acordado se inserte en dicha Gaceta esta comunicación, á cuyo pie van insertas las señas que hasta ahora han podido adquirirse de los perpetradores de tan ominosos crímenes y las de los efectos robados, con el fin de lograr su captura y recaudación de dichos efectos; y que sea conducido á disposición de este Tribunal, así como los reos donde quiera que sean aprehendidos, con las seguridades debidas é incomunicados.

Relorado 8 de Agosto de 1861.—Bernabé de Bustamante.—Por su mandado, Francisco Manzanarés. 5263

Señas de los presuntos reos.

Un hombre como de 36 á 40 años, alto, moreno, mal encarado, nariz larga y aguilada viste pantalón y chaqueta de paño pardo oscuro, y alguna vez azul azulado de cuadros y pantalón de mahón rayado azul, chaleco de tela, sombrero calañés, con mucha ala, como los que gastan los gitanos, y habla en valenciano.

Otro más bajo y grueso, como de 34 á 36 años, moreno, mirada torva, con sombrero, pantalón y chaqueta lo mismo que el anterior, cuyo acento al parecer era de jándalo ó andaluz, los que anteriormente al crimen vendieron vasos, copas, gorras y zapatos en cajones y cestas como los valencianos.

Señas de las caballerías.

Dos caballos, rojo el uno y negro el otro, ambos como de seis cuartas y media, y el último con brida, cargados al parecer con parte de las bayetas robadas.

Efectos robados.

Un caballo rojo de seis cuartas y media escasas, rasgada la oreja izquierda, con lunares en la corona, cabezada de correa Vieja, medio gatlillo y ramal de cañano fino, lomillo nuevo con medio lenzuelo teriz para sudadero, un costal grande para basto y una alforja con borlas blancas y negras rasas y su pegado, alforjas color blanco y negro, y dentro una bota para vino como de cuartillo, y sus zapatos blancos, nuevos, de tacon alto y ojetas amarillos, y la bota tenía boquilla y llave. Una capa usada de bayeta superior con bazo de pana en el lado derecho y lo mismo en el cuello. Seis bayetas á saber: tres pajizas, dos moradas, y una verde, las cuales tienen dos muestras, una en cada extremo ó punta, y en medio dos rayas para partir por entre ellas y hacer de cada pieza dos, quedando estas como enteras con su respectiva muestra y conclusión, cuyas muestras son de anchura como de tres dedos, de lana negra, que ocupa una franja de anchura á orilla, tejido precisamente con lana del citado color negro al natural; junto á la franja á los tres dedos, y con la separación de uno escaso, hay otra raya también de color negro y lana natural como la anterior, que paralelamente á la citada franja atraviesa la pieza en su ancho, y esta raya será de ancho como de dos líneas; que los orillos de las piezas pajizas son negros, lo mismo que las dos rayas de oncello que tienen para dividir la pieza cuando de una se hacen dos, y en las verdes un orillo blanco y otro negro, y las rayas del medio lo mismo que la franja y rayita continúan á ella negras, pero en las moradas, aunque los orillos se hacen blancos, con el tinte se hacen negros, más las franjas y rayas son de lana natural una.

Que las citadas bayetas tienen una seña particular, y consiste que á los extremos, ó sea en las cabezas donde está la muestra de la pieza, tienen un raso de orillo como de dos á tres dedos, y son de ancho de cinco cuartas, menos algo más de un dedo, y cada pieza seis varas de largo, poco más ó menos, y divididas en 27, que es media pieza.

Dos mantas de sayal verde aterilizado en que iban las bayetas; un sombrero blanco, otra manta verde usada y desecha para tintar de nuevo, descosida.

Una saya negra y usada recién tintada y prensada, descosida y pendiente con dos puntadas el cinturón.

D. Joaquín Alvarez de Morales, Juez de primera instancia de esta villa de Manchaca-Real y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Moreno Flores, natural de Montegvic y vecino de Iruela; Luis Heredia Cortés, natural de Bedmar y vecino también de Iruela, y Antonio Moreno Flores, natural de Belmez de la Moraleda y vecino de Bedmar, todos tres castellanos nuevos, y contra quienes se sigue causa criminal de oficio en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda sobre lesiones menos graves á Miguel Moreno, de la vecindad de Bedmar, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este dicho Juzgado á oír los cargos que en la citada causa les resultan, y exponer su defensa en la misma; bajo apercibimiento de que pasado el tiempo señalado sin haber comparecido se sustanciará el proceso en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio consiguiente.

Manchaca-Real 1.º de Agosto de 1861.—Joaquín Alvarez de Morales.—Por su mandado, Juan de Mala Herrera. 5254

D. Vicente Giron, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad y de Hacienda pública de la provincia &c.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á José Tortosa Lopez, natural y vecino del pueblo de Algezares, cuyo actual residencia se ignora, para que en el término de nueve días se presente en la Escribanía de este Juzgado de Hacienda á ser notificado del auto recaído en virtud de la acusación fiscal en causa que se le sigue sobre contrabando de tabaco; pues de lo contrario se entenderá dicha notificación, y los demás autos y requerimientos que sean necesario hacerle con los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Murcia á 7 de Agosto de 1861.—Vicente Giron.—Por mandado de S. S., Juan de la Cierwa. 5257

D. Pablo de Rotauche, Juez de paz de esta capital y Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente, que á virtud de providencia de 41 de Julio último expido, tercera vez cito y emplazo á Piquer Pedro, alias Pedrollo, de nación italiana, mandado llamar por edictos y pregonos de nueve en nueve días, para que se presente en la cárcel de esta capital en razón á estar acordada su prisión en causa criminal de oficio que contra él se instruye en este Juzgado por delito de lesiones menos graves inferidas el 24 de Junio próximo pasado al anochecer á la salida del pueblo de Acitua, á Bonifacio Santiago, natural de Perugia, reino de Cerdeña, ambos trabajadores en el ferrocarril del Norte y punto de Ezquerrecocha, de la comprensión de este partido, provincia de Alava, de donde se fué el Piquer; apercibido que de no cumplirlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Vitoria á 4 de Agosto de 1861.—Pablo de Rotauche.—Por mandado de S. S., Felipe Hortiz de Zárate. 5258

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia de la villa de Escalona y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se sigue causa criminal á consecuencia de haber desparejado de la casa paterna Romualdo Baniero, natural de la Aldea en Cabo, el día 24 de Junio último, en cuya causa se ha mandado averiguar su paradero; y con el fin de que cualquiera persona que lo sepa lo ponga en conocimiento del Juzgado, se insertará el presente anuncio en la Gaceta del Gobierno de S. M. con las señas del individuo, que son las siguientes:

Edad 16 años, estatura cumplida, ó sea cinco pies; pelo rubio, ojos azules, nariz regular; viste pantalón de paño pardo nuevo, sombrero de id., y alportagas.

Dado en Escalona á 6 de Agosto de 1861.—Lic. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Vicente Rodríguez. 5259

D. Antonio Alix, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primer pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Santiago Infantes y González, vecino de Madrid, habitante en la calle de Toledo, núm. 75, dedicado á la sustitución de quintos, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de este partido á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que estoy instruyendo contra Ramón Fernandez y González sobre falsedad, suponiendo ser Antonio Palmero para su fuit en el servicio de las armas á José Albert; pues si se presentare será oído, y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alicante á 7 de Agosto de 1861.—Antonio Alix.—Por su mandado, Alejandro Sáez. 5260

En virtud de providencia del Sr. Juez de Hacienda de esta provincia se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de tres días á Antonio Alonso, natural de Launas, provincia de León, soltero, de 31 años, habitante en las afueras del Sur de esta corte, pase de las Acacias, núm. 29, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de tres días comparezca en este Juzgado, Plaza Mayor, núm. 7, piso tercero, á fin de que tengan lugar con el mismo las diligencias acordadas en causa criminal que se le sigue por resistencia á la visita de arbitrios municipales; bajo apercibimiento.

Madrid 7 de Agosto de 1861.—Por mandado de S. S., Manuel María Gárdenas. 5272

D. Antonio María de Pineda, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á los herederos del difunto D. Antonio Ricard, vecino que fue de la ciudad de Valencia, para que dentro del término de seis días comparezcan en este Juzgado de primera instancia á evacuar el traslado que por igual término se les ha conferido de la instancia de pobreza solicitada por D. Vicente Amiguel y Molero, vecino de dicha ciudad de Valencia, en los autos promovidos por el mismo contra los expresados Ricard sobre pago de 40.761 rs. 17 mrs. que se adeudan en concepto de cesionario de D. Miguel Torres é Izquierdo.

Dado en Carlet á 2 de Agosto de 1861.—Antonio María de Pineda.—Por su mandado, Francisco García. 5273

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro de Olarría y Adalid, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, referendada por el Escribano de número del crimen D. Severiano de Diego, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y término de nueve días á D. Manuel Ortiz y Oruña, natural de Lima, soltero, de 27 años de edad, profesor de matemáticas, para que se presente en la cárcel de Villa de esta capital en clase de preso á dar sus descargos en la causa que se le sigue por robo á D. Angel María Terradillos, Director del Colegio titulado del Rosario, en el que aquel se hallaba de primer inspector, prevenido que de no presentarse sin más citarle ni emplazarle se dará á la causa el curso que correspondiera, entendiéndose las diligencias con los estrados del Tribunal, y parándole el perjuicio que haya lugar. 5274

Licenciado D. Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Leon Acevedo, natural de esta villa, contra quien en dicho mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio por herida grave inferida á Jaime Fernandez, para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de 30 días á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, que si lo hiciera se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento que de no presentarse en dicho término se seguirá la causa en rebeldía, y los autos y diligencias se validarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hicieran en su persona.

Dado en Torreblugana á 7 de Agosto de 1861.—Felipe Antonio de Arruche.—De su orden, Félix Sanz y Parra. 5286

D. Francisco Dato y Obispo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lérida y su partido, y de Hacienda de la provincia.

Por este segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Don José Súa, Administrador subalterno de Rentas que fué de Villa para que en el término de nueve días se presente en las cárceles de esta capital á fin de recibir declaración indagatoria y oír á su tiempo en defensa en méritos de la causa criminal que contra el mismo estoy instruyendo sobre malversación de caudales públicos; advertido que no compareciendo se continuará la causa, y las notificaciones y demás diligencias se entenderán con los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Lérida á 4 de Agosto de 1861.—Francisco Dato y Obispo.—Mariano Arnal. 5287

D. Carlos Apolinario Fernandez de Sousa y Luna, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Comendador de la de Isabel la Católica, Auditor general de Guerra y Magistrado de la Audiencia territorial.

Por el presente edicto se llama, cito y emplazo á los que se crean con derecho á la finca de hazienda de Manuel Marfagon, soldado retirado en esta plaza, á fin de que en el término de 30 días usen del que les asista en este Tribunal de Guerra en la forma que corresponde por dependencia del expediente de inventario pendiente en el mismo; bajo apercibimiento que pasados sin verificarlo se dará á dicho expediente el curso que correspondiera, y las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Coruña 31 de Julio de 1861.—Carlos Apolinario F. de Sousa.—Domingo Antonio Sanchez, Escribano principal. 5288

D. Carlos Apolinario Fernandez de Sousa y Luna, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Comendador de la de Isabel la Católica, Auditor general de Guerra y Magistrado de la Audiencia territorial.

Por el presente edicto se llama, cito y emplazo á los que se crean con derecho á la finca de hazienda de Manuel Marfagon, soldado retirado en esta plaza, á fin de que en el término de 30 días usen del derecho que les asista en este Tribunal de Guerra y en la forma que corresponde por dependencia del expediente de inventario pendiente en el mismo; bajo apercibimiento que pasados sin verificarlo se dará á dicho expediente el curso que correspondiera, y las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Coruña 31 de Julio de 1861.—Carlos Apolinario F. de Sousa.—Domingo Antonio Sanchez, Escribano principal. 5288

D. Carlos Apolinario Fernandez de Sousa y Luna, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Comendador de la de Isabel la Católica, Auditor general de Guerra y Magistrado de la Audiencia territorial.

Por el presente edicto se llama, cito y emplazo á los que se crean con derecho á la finca de hazienda de Manuel Marfagon, soldado retirado en esta plaza, á fin de que en el término de 30 días usen del derecho que les asista en este Tribunal de Guerra y en la forma que corresponde por dependencia del expediente de inventario pendiente en el mismo; bajo apercibimiento que pasados sin verificarlo se dará á dicho expediente el curso que correspondiera, y las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Coruña 31 de Julio de 1861.—Carlos Apolinario F. de Sousa.—Domingo Antonio Sanchez, Escribano principal. 5289

D. Francisco Ortiz y Sartorio, Caballero con cruz y placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, dos veces de la de San Fernando, condecorado con otras varias cruces de distinción por méritos de guerra, Brigadier del arma de infantería y Gobernador militar de la provincia de Orense;

Y el Licenciado D. José Espada, Caballero Comendador de Isabel la Católica y Asesor del Juzgado de Guerra de la misma provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Bartolomé Lopez y José Blanco, vecinos del lugar de Muguiños, parroquia y Alcaldía de San Pedro de Muñinos, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten en el referido Juzgado á fin de responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa formada á los oculadores del deserto Domingo Yaquez, de la expresada vecindad; bajo apercibimiento que pasado el enunciado término sin efectuarla se dará á la causa el trámite que correspondiera, y las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Orense á 23 de Julio de 1861.—Francisco Ortiz.—José Espada.—Por mandado de S. S., Vicente Mirria Puga. 5290

D. Antonio Gonzalez Albán, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades civiles y mi-

litares del reino que por cuantos medios les sugiera su celo practiquen las oportunas diligencias en busca de Doña Margarita Ladron y Quiñez, vecina de Puertollano, cuyas señas irán anotadas, y habida que sea la captura y remita á disposición de este Juzgado á fin de que pueda tener cumplido efecto la Real sentencia ejecutoriada de S. E. los Sres. de la Sala del Crimen de la Audiencia de Granada de fecha 9 de Octubre de 1834, dictada en la causa que se le siguió sobre muerte de su esposo D. Manuel Ladron de Guevara; pues así lo tengo acordado en providencia de esta día en las diligencias de su referencia.

Dado en Almodovar del Campo á 7 de Agosto de 1861.—Antonio Gonzalez Albán.—Por mandado de S. S., Joaquín Maján. 5295

Señas de Doña Margarita Ladron.

Edad 36 años, estatura regular, pelo castaño, color claro, cara abultada, ojos azules, nariz grande y de pronunciación precipitada.

D. José Segura y Ramon, Juez de primera instancia de este partido de Granadilla.

Por el presente se cita en legal forma á las personas que se crean con derecho al todo ó parte de los bienes dejados al fallecimiento del Licenciado D. Juan Muñoz de Roda, vecino de esta villa, para que por sí ó por medio de apoderado se presenten en los autos de testamentaria de dicho D. Juan, y presencien todas las operaciones que han de practicarse concernientes a tal juicio; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granadilla á 8 de Agosto de 1861.—José Segura.—Por mandado de S. S., los hombres buenos, Wenceslao Santander, Fermín de los Santos. 5296

Lic. D. Julian Gutierrez del Olmo, Juez de primera instancia de Talavera de la Reina y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primero, segundo y tercer pregon se cita en los desconocidos siguientes:

Una mujer que en los pueblos de Lucillos, Buenaventura y Cebrilla, de este partido, se presentó con el nombre de Vicenta en el segundo, y de Salvadorada en el tercero, como de 40 á 45 años de edad, estatura regular, morena, con vestido de indiana de rayas azules, pañuelo mantón al cuello con flores azules y encarnadas, y otro á la cabeza de los llamados de Moras con flores encarnadas.

Y un hombre que se decía hijo de la anterior, cuyo nombre se ignora, como de 20 á 25 años de edad, estatura regular, pelo negro, con una cicatriz en la cara, sin recordar el sitio, con pantalón de paño color de avellana oscuro, chaquetón del mismo color, aunque algo más largo, con botones negros y borde dorado, sombrero negro ancho de ala y con barbigos; cuyos dos sujetos comparecerán dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha, en este Juzgado á contestar á los cargos que contra ellos resultan en la causa que se les sigue por hurto de varias cañaballerías menores en los días 16, 17 y 23 de Marzo último en los referidos pueblos de Cebrilla, Lucillos y Buenaventura; pues que de no presentarse dentro del precalificado plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Talavera de la Reina á 10 de Agosto de 1861.—Julian Gutierrez del Olmo.—Por su mandado, Pedro de Rivera. 5297

D. Jacinto Cavestany, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Jaime Zaragoza y Vilata, José Cerezo y Hamedes y Roca, Cristóbal y Esperanza Cerezo y Luch, sin domicilio conocido, ó sus hijos y herederos, para que en el término de 20 días comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda con objeto de oír una citación y emplazamiento en la demanda que le ha promovido Tomas Folgado y Vilata y otros vecinos de Rivashera, Alboraya y del pueblo nuevo del Mar, sobre declaración de herederos de Pascua Cerezo y Luch; apercibidos de lo que haya lugar si no comparecen.

Dado en la ciudad de Valencia á 6 de Agosto de 1861.—Jacinto Cavestany.—Por orden de S. S., Rosario Torres. 5298

D. Genaro Gomez Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la noche del 29 de Julio último se sustraeron de los rastros del lugar de Palomera un mocho y una mula cuyas señas se insertan al final, y se exhorta á los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales, Guardia civil y demás dependientes de la Administración de justicia se sirvan hacer las averiguaciones conducentes, retener en su casa y remitir á este Juzgado las caballerías que en personas sospechosas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Cuenca á 9 de Agosto de 1861.—Genaro Gomez Martinez.—Por su mandado, Jacinto Pedraza. 5299

Señas de las caballerías.

Una mula de edad de 16 años, seis palmos y medio y unos tres dedos de azada, pelo castaño, entre pardo, muy corpulenta y bien puesta, rozada de la cruz y de los hombros y cañinos de los riñones, bastante pastieira.

Un mulo de cuatro años de edad, de seis palmos y medio y cuatro dedos poco más ó menos de azada, pelo negro, un poco patidiegado y tambien un poco pato, un poco rozado de la cruz. 5301

D. Antonio Godínez y Zoa Bernardez, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza &c.

En virtud del presente edicto, llamo y convoco á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes que me fué donado el extinguido patronato fundado por D. Padrique de Liñá y Valdés, para que dentro del término de 30 días, contados desde el día de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten en este mi Juzgado á responder por sí ó por medio de Procurador del número de esta plaza con poder bastante; apercibidos que trascurrido dicho término las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que hubiere lugar.

Cádiz 23 de Junio de 1861.—Antonio Godínez.—José María Gutierrez. 5303

D. Nicolás Antonio Suarez, Juez de primera instancia de Cangas de Onís.

A los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y más Autoridades del reino, á quienes altamente saludo, sabed: que en la causa criminal de oficio que se instruye en este Juzgado contra Ramón Cortés, de esta vecindad de Elguetas, por retención de un poste de hierro de la pertenencia de sus convencidos D. José de la Cuesta y minor de este Doña Manuela Ballina, en la cual se dictó auto en 7 de Abril último mandando ofrecer la causa al expresado José de la Cuesta Gonzalez, dieciocho de dicho mes, á fin de que se mostrase parte en ella si deseaba intervenir ó si tenía que repetir alguna cosa civil ó criminalmente, lo expresse en el acto de la notificación.

Mas como dicho sujeto no pudo ser habido á pesar de los diferentes exhortos que se han librado á los Juzgados de primera instancia del distrito á que corresponde el ferrocarril de la villa y corte de Madrid donde se informó á este Juzgado estaba empleado, y últimamente al de Alcalá de Henares por lo que se le estaba en los términos del pueblo de Valdecañas en sus inmediaciones, donde tambien se dijo se hallaba el referido Cuesta Gonzalez; en consecuencia á lo expuesto por el Ministerio fiscal en su dictamen he acordado, entre otras cosas, librar el presente, como lo hago, para que se inserte en la Gaceta de Madrid, por el canal de nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II (Q. D. G. exhorto y requiero á V. SS., y de la mia les ruego y suplico, que tan luego como llegen á su respectivo conocimiento se sirvan averiguar por todos los medios que su celo les sugiera el paradero del expresado D. José de la Cuesta Gonzalez, y caso de ser habido lo pongan en conocimiento de este Juzgado, con expresion del pueblo en que se halla, sitio en que reside, calle y casa en que habita, á fin de disponer en su virtud se le haga la notificación preceptuada; pues en hacerlo así V. SS. administrarán recta justicia, prometiendo así tanto en iguales casos.

Dado en la villa de Cangas de Onís, y referendado del originario, á 4 de Agosto de 1861.—Nicolás Antonio Suarez.—Por su mandado, Manuel Abego. 5302

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del Modio de esta capital, referendada por el Escribano del crimen del mismo, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á José María Diaz, para que se presente en el Juzgado dentro del término referido á responder á los cargos que le resultan en causa pendiente contra el mismo por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. 5303

No hallándose en esta corte D. Luis Mayo de la Fuente, é ignorándose el punto donde se encuentre, en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado

se le cita para que en el término de seis días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta y Diario oficial de Avisos, se presente en la audiencia de dicho Sr. Juez, sito en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz, para recibirle una declaración por ante el Escribano D. Telesforo Robles. 5306

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez del distrito del Prado, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto por término de nueve días á D. Antonio Vidal y Ruiz, conocido tambien por D. Antonio Ruiz Vidal, natural de San Felip de Guixols, hijo de D. Sebastian y Doña Antonia, casado, abogado de Guixols, hijo de D. Sebastian y Doña Antonia, casado, abogado y dedicado al comercio, para que comparezca ante dicho señor ó se presente en la cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. 5307

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á D. José Siles, cuyo paradero se ignora para que se presente en el Juzgado de Maravillas y Escribanía de D. José García, ó en la cárcel de Villa, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro se instruye por abuso de depósito; apercibido que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. 5305

Habiendo fallecido en fines de 1841 en esta corte D. José Navarrete, natural de Granada, casado con Doña Manuela Guerra, se radicó el juicio de su abintestado en el Juzgado de primera instancia que hoy es del Barquillo, por la Escribanía del número del Dr. D. Claudio Sanz y Barea; y hecho el inventario de los cortos muebles y algunos efectos y papeles que se encontraron en el cuarto donde vivió, se nombró curador ad litem á una hija que resultó haber dejado de su matrimonio con la indicada Doña Manuela Guerra, que entonces tenía siete años de edad, al que se le mandaron entregar las diligencias, así como citar á la viuda para que compareciera á deducir los derechos de que se creyese asistida, y por los papeles públicos á cuantos por cualquier concepto se considerasen acreedores á los bienes del difunto.

En virtud de esta citación salieron al juicio, además de la viuda Doña Manuela, Doña Concepcion Navarrete, á cuya instancia sobre concurso de estas diligencias y decidida por el Supremo Tribunal de Justicia á favor de este, se pasaron en él y gestionó lo que tuvo por conveniente D. Servando Angel Gutierrez Solana, D. Isidro Ortega Salomon, el Sr. D. José Ganarrá y Cambrotero, D. Eugenio Gomez, D. José Diaz Manzanarés, Doña Marta María Urraza y por su muerte sus herederas Doña Rita, Doña Victoria y Doña Manuela Guecco, el Licenciado D. Pascual Girona y Alonso y D. Mariano y Doña María Antonia Batanero. Si guieron diferentes trámites, ya los autos principales, ya algunos de los ramos separados en que se ventilaban las reclamaciones de algunos acreedores, hasta que todo quedó paralizado en el año de 1854; pero si bien despues en el próximo pasado de 1860 se pidieron por uno de estos y se le mandaron entregar, no hizo uso de tal entrega.

En tal estado se ha pedido ahora al Juzgado por parte de D. Isidro Ortega Salomon para que sacare el negocio de la paralización en que está se convoque una junta general de los acreedores á esta testamentaria, señalando el día en que tuviese efecto y el Sr. D. José María Gago, Juez de paz del distrito del Barquillo de esta capital, que en tal concepto despacha el Juzgado de primera instancia del mismo por ausencia del propietario, ha mandado hacer saber por retardado el estado de dicha testamentaria, y convocar á los acreedores de ella á una junta, para la cual ha señalado el 20 del corriente Agosto, á las doce del día en la audiencia del mismo Juzgado, disponiendo sean citados personalmente los que pudiesen ser hallados, y por los papeles públicos los que no lo fuesen, y los que se consideren tales aun cuando todavía no hayan hecho reclamación.

Mas como al ir á hacer las primeras notificaciones se ha visto que la mayor parte de los Procuradores que representaban á los interesados, ó han muerto ó dejado de ejercer sus cargos por otras causas, y que el que fué curador ad litem de la herencia ha manifestado no admitir la notificación, porque segun noticias que le habia dado la familia de la misma se habia ya casado, aunque sin decir donde se hallaba establecido, el propio Sr. Juez ha dispuesto que al fijar los anuncios de convocación de la junta se cite nominalmente á los que ya estén presentados como acreedores ó como interesados por cualquier otro concepto para que concurran á ella y antes al mismo Juzgado y Escribanía dictada al principio á oír la notificación que se les debe hacer del estado de los autos por retardado.

Y cumpliendo con este precepto judicial, se cita para la instanzada junta, que tendrá lugar el martes 20 del corriente, á las doce en punto de la mañana, en la audiencia del Juzgado del Barquillo, á Doña Teresa Navarrete, hija y heredera del difunto Don José, ó á quien legítimamente la represente, su madre Doña Manuela Guerra, á Doña Concepcion Navarrete ó su legítimo representante, á los herederos de D. Servando Angel Gutierrez Solana, á D. Isidro Ortega Salomon, que la ha solicitado, á D. José Ganarrá Cambrotero, á D. Eugenio Gomez, á Doña Rita, Doña Victoria y Doña Manuela Guecco, herederas de Doña María Marta de Urraza, á D. José Diaz Manzanarés ó sus herederos, al Licenciado D. Pascual Girona y Alonso, y á D. Mariano y Doña María Antonia Batanero, y á los demás que aun cuando todavía no se hayan presentado en esta testamentaria se consideren con algun derecho en ella, para que asistan; pudiendo presentarse antes en la Escribanía del actuario, sito en el cuarto bajo de la casa número 11 de la plazuela del Angel, para notificarles por retardado el estado de los autos.

Madrid 8 de Agosto de 1861.—Doctor Claudio Sanz y Barea. 5265

El Ministro del Interior Conde Scherwin irá á Koenigsberg para adoptar personalmente disposiciones referentes á la coronación. La comision encargada de aquellos preparativos habia celebrado diferentes sesiones, y sin embargo no habia terminado su encargo.

En virtud de decreto expedido en Bucharest por el Principe Alejandro Juan el 31 de Julio último han sido nombrados: Ministro del Interior y Presidente del Consejo de la Justicia, M. Juan Caltaucenco; Ministro de Hacienda, M. Alejandro Poljino; del Culto é Instrucción pública, M. Carlos Faleviano; de Negocios extranjeros, M. Artolchi, y Canciller M. Jorge Valeno. El Principe Ghica ha quedado encargado del departamento de la Guerra.

De La Crónica de Nueva-York del 22 de Julio tomamos las siguientes noticias acerca de la derrota de Manassas:

«La carnicería ha sido grande por ambas partes, pero por la nuestra es horrorosa. Calculanse en 4 ó 5.000 hombres los muertos de nuestra parte. Gran número de soldados cayeron muertos de fatiga durante la retirada, y otros se dispersaron por todos lados desde Fairfax-Court-House.

El camino desde Bull's Run estaba atestado de mochilas, fusiles &c., pues algunos soldados arrojaron de propósito sus armas y equipo para poder huir más fácilmente. Segun los informes de dos zuevos bomberos, solo 200 hombres de su regimiento habian escapado de la matanza, y el regimiento 69 (irlandeses) y otros habian sufrido enormes

